



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 14 ABR. 2008

VISTO: la gestión promovida por el Banco Central del Uruguay, con el objeto de efectuar las contrataciones que se determinan en el régimen de contratación a término establecido en los artículos 30 y siguientes de la Ley N° 17.556 de 18 de setiembre de 2002, artículo 48 de la Ley N° 18.046 de 24 de octubre de 2006 y Decretos N° 85/003 de 28 de febrero de 2003 y N° 376/2003 de 11 de setiembre de 2003.

RESULTANDO: I) que obtenidos los informes correspondientes a la Oficina Nacional de Servicio Civil y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto no formularon objeciones a las propuestas de contratación, informando que los postulantes cumplen con los perfiles requeridos.

II) que la entidad bancaria referida efectuó el correspondiente llamado público y abierto para seleccionar al personal a contratar, habiéndose obtenido el pronunciamiento del Tribunal de Evaluación designado a esos efectos.

III) que el Decreto N° 352/003 de 29 de agosto de 2003, en su artículo 1° establece que se dará preferencia a los empleados del Banco de Crédito S.A., que se encuentran en seguro de desempleo y desempeñándose en la respectiva liquidación a razón de una contratación por cada tres vacantes generadas por concepto de cese o jubilación.

CONSIDERANDO: I) lo dispuesto por los artículos 30 y siguientes de la Ley N° 17.556 de 18 de setiembre de 2002, artículos 48 de la Ley N° 18.046 de 24 de octubre de 2006 y Decretos N° 85/003 de 28 de febrero de 2003, N° 376/003 de 11 de setiembre de 2003, N° 352/003 de 29 de agosto de 2003 y 373/004 del 21 de octubre de 2004, y Acuerdo Laboral Especial celebrado el 4 de setiembre de 2003.

ATENTO: a lo expuesto y con informe del Tribunal de Cuentas.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º) Autorízase al Banco Central del Uruguay a contratar a los Sres:

MC/SF/SR

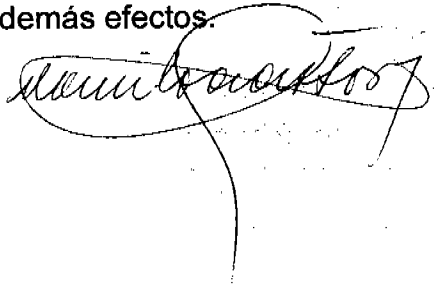
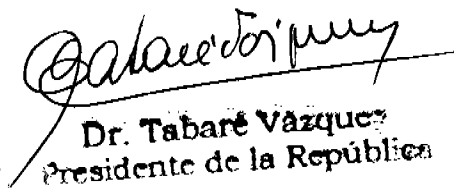
Nombre	C.I.:	Categoría
Juan Carlos Olivera Cristaldo	1.425.931-4	Nivel III Administrativo
José Carmelo Chiminelli Cardozo	3.508.287-9	Nivel III Administrativo
Sergio Villagrán Cardozo	1.500.349-7	Nivel III Administrativo
Roberto Fernando Ruiz González	1.571.117-3	Nivel III Administrativo
Daniel Gustavo Rodó Franco	1.376.900-9	Nivel III Administrativo
Luis Alberto Rama Lamas	1.933.769-6	Nivel III Administrativo
Arlés Mario Insúa Nilson	1.284.081-0	Nivel III Administrativo
Héctor Germán Estrade Villagrán	1.938.479-6	Nivel III Administrativo
Beatriz Inés Tellado	1.897.219-4	Nivel III Administrativo
Javier Eduardo Bubis Dodero	1.585.315-3	Nivel III Administrativo
Gerardo Oscar Zucca Corradino	1.597.379-7	Nivel III Administrativo
Marcelo Ronchi Belvis	1.797.478-7	Nivel III Administrativo
Andrea Luisa Toledo Sentuberry	1.530.743-3	Nivel III Administrativo
Gerardo Angel Ramos Rapallo	1.960.787-5	Nivel III Administrativo
Matilde Methol Petit	1.351.465-2	Nivel III Administrativo

por un plazo de doce meses, habiendo sido seleccionados por el Tribunal de Evaluación, constituido para el concurso abierto de Méritos y Antecedentes oportunamente efectuado.

2º) Las contrataciones precedentes se efectúan al amparo del régimen de contratación previsto por los artículos 30 y siguientes de la Ley N° 17.556 de 18 de setiembre de 2002, artículo 48 de la Ley N° 18.046 de 24 de octubre de 2006 y Decreto N° 85/003 de 28 de febrero de 2003 y N° 376/003 de 11 de setiembre de 2003.

3º) Una vez suscritos los contratos de trabajo a término referidos, deberán inscribirse en el Registro de Contratos Personales del Estado, dentro de los diez días hábiles posteriores a su celebración.-

4º) Comuníquese y pase al Banco Central del Uruguay para su notificación y demás efectos.

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República